

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05308 31 10 001 2016-00064-00
Proceso:	Ejecutivo por alimentos
Demandante	ESMERALDA DE FATIMA ZAPTA TAMAYO C.C. 39.355.972.
Demandado	FRANCISCO LUIS SUAREZ SALDARRIAGA C.C. 70.327.243
AUTO	Nº <u>116</u> del 2023.
ASUNTO	Resuelve solicitudes, comunica medida cautelar.

En atención a los escritos presentados por la señora **ESMERALDA ZAPATA TAMAYO**, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

Se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, líbrese oficio por la secretaria del despacho con destino a la **COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA**, comunicando el **embargo y retención de los subsidios familiares**, que tenga derecho el demandado señor **FRANCISCO LUIS SUAREZ SALDARRIAGA** identificado con C.C. **70.327.243**, en favor de sus menores hijos, así Comuníquese al nuevo pagador **DIMENSIONES ÚNICAS**, ubicado en la avenida 10 dg 52 # 80 parque Empresarial Nórdico bodega 13 b de Bello Antioquia, la **medida cautelar de embargo y retención del cuarenta y cinco por ciento (45%)** del salario, que devenga el demandado señor **FRANCISCO LUIS SUAREZ SALDARRIAGA** identificado con **C.C. 70.327.243**, medida de embargo y retención que fue decretada en este proceso desde el día **11/04/2016**, la cual se comunica esa entidad por ser el nuevo pagador del demandado.

Comuníquese a la caja de **COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA**, y al nuevo pagador **DIMENSIONES ÚNICAS**, para que hagan las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con la cuenta No. **053082034001**, al radicado del proceso número: **05308311000120160006400**, advirtiendo que, en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de los subsidios y los

pagos que se dejen de retener a partir de la notificación del oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 130 del código de infancia y la adolescencia, en armonía con el artículo 593 del C.G. del Proceso.

De otro lado, se ordena oficialrle al nuevo pagador **DIMENSIONES ÚNICAS** a fin de que se sirva informar con destino a este despacho, el salario mensual devengado por el señor **FRANCISCO LUIS SUAREZ SILDARRIAGA** identificado con **C.C. 70.327.243**, así como las prestaciones sociales legales y extralegales, vacaciones, aguinaldos, etc. por este percibidos, porque conceptos y cuantías. Oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza.

